

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2862.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA DE
NORMANDÍA P.H.
-DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00685-00.

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 30 de julio de 2021, notificado por estado del 23 de agosto del año en curso, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada, carga que, hasta la presente fecha no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA DE NORMANDÍA P.H. contra BANCOLOMBIA S.A. , en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

TERCERO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2018-00685-00)